MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 6 FRACCIÓN XII, Y 44 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social, establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley Estatal de Planeación.

Derivado del incremento demográfico que se ha presentado en el Municipio de Jojutla, se requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular integralmente los usos y destinos del suelo, previendo su vinculación con la estructura urbana actual bajo las mejores condiciones y en el marco de los proyectos regionales previstos.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos prevé en el artículo 32, dentro del Sistema de Planeación Urbana y Regional, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.

Con fecha doce de agosto del dos mil once, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 44 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Jojutla, previa la valoración de cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo y con la finalidad de asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal edición extraordinaria número 1 del mes de Mayo del año dos mil once se publicó el aviso de inicio del proceso de planeación, y el día dieciocho de mayo de ese mismo año, en los diarios La Unión de Morelos, sección La Unión de Jojutla y El Sol de Cuernavaca, sección El Sol en Jojutla. En la Gaceta Municipal edición extraordinaria número 2 del mes de Mayo del año dos mil once y el día veintiséis de mayo del año dos mil once en los diarios La Unión de Morelos, sección La Unión de Jojutla y El Sol de Cuernavaca, sección El Sol en Jojutla, se publicó la convocatoria para la consulta pública. Y en la publicación de la Gaceta Municipal 3a edición, del mes de junio del dos mil once y los días dieciséis y diecisiete de junio del año dos mil once en los diarios La Unión de Morelos, sección La Unión de Jojutla y El Sol de Cuernavaca, sección El Sol de Jojutla respectivamente, se convocó a los foros de consulta pública que se llevaron a cabo los días veintidós y veinticuatro de junio del año dos mil once.

Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jojutla, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa, bajo la denominación de "Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Jojutla".

En ese sentido, el Honorable Ayuntamiento de Jojutla, en uso de sus atribuciones legales y dada su autonomía, ha llevado a cabo bajo su responsabilidad el procedimiento señalado en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en cuya virtud la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha participado como lo prevé el precepto legal antes invocado en su fracción VII mediante la formulación del dictamen de congruencia respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

Así las cosas, y al tener a mi cargo el Periódico Oficial del Estado de Morelos, en su calidad de órgano oficial de difusión, resulta procedente emitir el presente:

DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE JOJUTLA

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se acuerda publicar mediante el presente Decreto el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Jojutla, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

ARTÍCULO 2.- Una vez publicado el presente Decreto, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, del Programa y demás documentos derivados del mismo, que así se requieran.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de la difusión y consulta del Programa, se encontrará a disposición del público en general:

I. En el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, en la sección correspondiente;
II. En la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
III. En la Dirección de Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos del Municipio de Jojutla.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Jojutla editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades estatales y municipales, organismos paraestatales o paramunicipales, ejidatarios, comuneros, notarios, corredores y particulares, deberán atender y dar cumplimiento a las disposiciones a las que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el Programa que por este Decreto se publica y adquiere vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inscripción a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto deberá realizarse por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a esta publicación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE JOJUTLA.